



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/HR-0053/02/24 - Modificación a registros o autorizaciones.
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

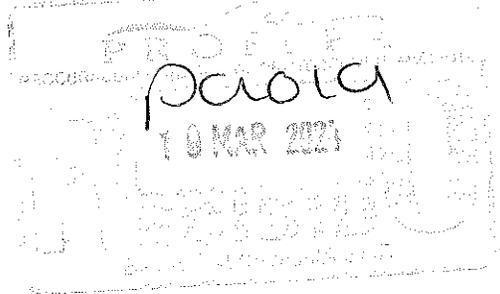
Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

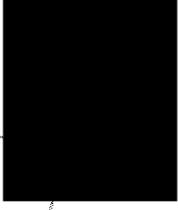


Oficina de Representación en Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00393/24
Bitácora: 03/HR-0053/02/24

La Paz, Baja California Sur a 06 de marzo de 2024

LIC. ARACELI ALVARADO AVENDAÑO
COORDINADORA ESTATAL DEL
INEGI, DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE
COORDINACIÓN ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR
Presente

*Recibi Original
Oscar Lyelo 15/03/2024*



VISTO: para resolver el expediente con número de bitácora 03/HR-0053/02/24 consistente en una **solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, para la incorporación o eliminación de residuos generados**, presentada en esta oficina de representación el 19 de febrero del presente, mediante formato FF-SEMARNAT-093 debidamente requisitado, y oficio núm. 1313.8/088/2024 de fecha 19 de febrero de 2024.

Al respecto, le informo que esta Unidad Administrativa es competente para conocer y resolver su trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 34, 35 fracciones X y XI, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 7, fracción XI; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 60 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

RESULTANDO

- I. Que el *INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA* está registrado como persona moral *generadora de residuos peligrosos* desde el 08 de marzo de 2023 con la Bitácora 03/EV-0014/03/23 y Número de Registro Ambiental (NRA) INE0300300465.
- II. Que el 19 de febrero de 2024, por conducto de su representante, Lic. Araceli Alvarado Avendaño, mediante el Oficio número 1313.8/331/2023 presentó una solicitud para modificar su registro como generador de residuos peligrosos para: la incorporación o eliminación de residuos generados para lo que anexó las siguientes documentales:
 - Formato FF-SEMARNAT-093 para la Modificación al registro de generador de residuos peligrosos, requisitado y firmado por el representante legal de la persona moral solicitante, indicando que solicita la modificación del representante o apoderado legal, y del registro para la actualización en la cantidad de generación de los residuos peligrosos que genera, **incluyendo el Anexo 16.4** con la relación actualizada de los residuos peligrosos que genera, indicando que le corresponde la categoría de MICROGENERADOR.

Handwritten initials and signature





- Copia simple de las identificaciones oficiales del representante legal de la solicitante y de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- Copia simple del Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2016.
- Anexo 16.4.1 en el que se presenta la relación de residuos peligrosos que generan.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 34, 35 fracciones X y XI, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 7, fracción XI; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 60 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Unidad Administrativa es competente para resolver en la materia.

2. Que específicamente, el Artículo 60 del *Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos* a la letra dice:

Artículo 60. *Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas.*

La Secretaría aprobará, en su caso, la modificación solicitada en apego a las disposiciones contenidas en este Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones.

3. Que la documentación presentada por el apoderado legal de la solicitante satisface lo establecido en la normatividad aplicable, en virtud de que describe la modificación que realiza así como las causas que la motivan que se derivan de trabajos de modernización de la infraestructura en sus instalaciones y que en el proceso se generarán residuos de tipos distintos a los que tenían registrados, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur

RESUELVE

PRIMERO. Se tiene por atendido el *aviso de modificación por incorporación de residuos generados*, presentado por el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA** de manera que ahora se incluyen los que se indican en la siguiente tabla, de acuerdo con lo que presentó en el Anexo 16.4 y que corresponde a la categoría de MicroGenerador:

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 3 93 00
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CLAVE DEL RESIDUO	CANTIDAD TON/AÑO
Acumuladores (plomo ácido)	S05	0.24000
Lámparas fluorescentes	S05	0.00360
Aceites gastados	O1	0.02000
MICROGENERADOR	TOTAL	0.263600

SEGUNDO. El **Número de Registro Ambiental (NRA)** del Instituto Nacional de Estadística y Geografía con domicilio en Calle M. Abasolo 3510, Col Pueblo Nuevo, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23060 se conserva igual como sigue: **INE0300300465**.

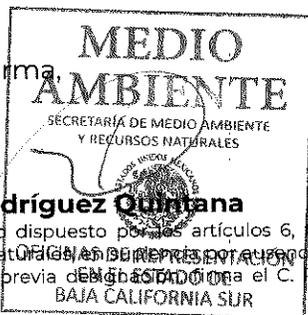
TERCERO. La modificación al registro que se atiende comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el Promoviente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a *Instituto NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA* por conducto de su representante legal C. Lic. Araceli Alvarado Avendaño y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a las personas autorizada para oír o recibir notificaciones conforme al artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Oscar Lucero Meza y Félix Guadalupe López Meza; al correo electrónico [REDACTED] y teléfono [REDACTED]

SEXTO. NOTIFÍQUESE este proveído a la Oficina de Representación para la protección ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma.



M. en C. Raúl Rodríguez Quintana
 "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 10, fracción I, y 11, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en virtud de la delegación de facultades conferida por el Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa de la Subdelegación a favor del Sr. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/JMS/MANV/HPCM

... c.c.p. al reverso



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- C.c.e.p. - **Mtro. Román Hernández Martínez**. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial .
- **Dra. Andrea Geiger Villalpando**. Encargada de la Oficina de Representación para la protección ambiental de la PROFEPA
C.c.p. - **Expediente**

Autorizados para oír y recibir notificaciones:

Oscar Lucero Meza, y/o Félix Guadalupe Meza López. Tel. [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]

A

9

